

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

-AUTO: 1232.
-PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.
-DEMANDANTE: MARIA FRANCISCA MEJIA CASTRO Y OTROS
-DEMANDADA: CLEMENTE MEJIA CASTRO
-RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2018-00432-00.

TREINTA Y UNO (31) DE JULIO DEL DOS MIL VEINTE (2020)

En consideración al escrito que antecede, y como quiera que el apoderado de la parte actora informa que la Secretaria de Gobierno de Cali manifiesta que no es su jurisdicción el lugar donde se encuentra ubicado el bien y quien es competente para tal diligencia es la Secretaria de Gobierno de Dagua y así mismo solicita comisionar a la misma para llevar a cabo la práctica de su secuestro.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: A fin de que se lleve a cabo la diligencia de secuestro sobre el bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 370-133522, **COMISIONESE** a la Alcaldía de Dagua, para la práctica de dicha diligencia, al tenor de lo dispuesto en el art. 38 inciso 3, quien tendrá las facultades de: designar y posesionar al secuestro nombrado o reemplazarlo por su no comparecencia, el cual deberá pertenecer al registro vigente de auxiliares de la justicia que se aplique en este distrito; señalar fecha y hora para la práctica de la diligencia y fijar los honorarios del secuestro en la diligencia.

SEGUNDO: **LÍBRESE** el despacho comisorio respectivo, con los insertos del caso a fin de que se efectúe dicha diligencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA